

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. José F. Castaño Castaño.

D. Carlos Ponce Cortés.

D^a M^a. del Mar Martínez Amaya.

D^a. M^a. Teresa Luis Martínez.

D^a. Nieves Seijo Ramos.

D. Eduardo Rafael Rivero Cabezas.

D. Juan Carlos Jiménez Franco.

Grupo Popular

D^a Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D^a Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida-Verdes-SIEX

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veintinueve de abril dos mil trece, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, excepción hecha de Doña M^a. Dolores Becerra Martínez, del Grupo Socialista, quien con anterioridad ha excusado su ausencia por motivos familiares.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 26 de Marzo de 2013, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

* A D^a. Macarena Uriol Batuecas, por haber obtenido la Medalla de Oro en el Campeonato Europeo de Veterano en pista cubierta celebrada en San Sebastián.

* A D. Tomás Campos de Diego, por resultar clasificado para la final de un Ciclo de novilladas en Las Ventas.

* A D^a. XXXXXXXXXXXXXXXX, Segunda clasificada en Gimnasia Rítmica en los JUDEX.

* A D^a. XXXXXXXXXXXXXXXX, Tercera clasificada en Gimnasia Rítmica en los JUDEX.

* A D. XXXXXXXXXXXXXXXX, por la publicación de su nuevo libro "Volver a Extremadura".

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día

1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 26/03/2013.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiséis de marzo de dos mil trece.

Y no existiendo ninguna salvedad, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- APROBACIÓN DE ACUERDO EXPRESO POR EL QUE SE PONE FIN AL EXPEDIENTE DE INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ALBERGUE JUVENIL-AULA DE LA NATURALEZA DE LLERENA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de abril de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto el escrito presentado en este Excmo. Ayuntamiento por D. XXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXX y con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXX de esta localidad de Llerena, en calidad de adjudicatario del contrato para la "Gestión y Explotación del Albergue Juvenil-Aula de la Naturaleza de Llerena" y por la que solicita que se especifique las instalaciones respecto de las cuales está obligado a dejar a disposición de este Ayuntamiento para el desarrollo de determinadas actividades en fechas concretas.

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2012, acordó declarar válida la licitación y adjudicar el contrato para la gestión y explotación del Albergue Juvenil-Aula de la Naturaleza de Llerena a D. Juan Miguel Llorente Hidalgo.

Visto que el correspondiente contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 20 de julio de 2012.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2013, por el cual se incoaba el correspondiente expediente en orden a interpretar la cláusula del contrato que ofrecía dudas así como se le concedía al adjudicatario audiencia por plazo de cinco días hábiles.

Visto que con fecha 15 de abril de 2013, D. XXXXXXXXXXXXXXX presenta escrito en el que manifiesta su conformidad a la interpretación realizada por el órgano de contratación.

Considerando lo dispuesto en la Cláusula Vigésimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y referidos a la facultad de la Administración de interpretar el contrato.

Considerando asimismo lo dispuesto la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dictar resolución expresa en el expediente instruido para el ejercicio de la potestad de interpretación y de resolución de las dudas que ofrece su cumplimiento respecto del contrato administrativo especial para la "Gestión y Explotación del Albergue Juvenil-Aula de la Naturaleza de Llerena" formalizado el día 20 de julio de 2012, estableciendo la siguiente interpretación del citado contrato:

La obligación 30) contenida en la Cláusula Decimonovena "Derechos y Obligaciones del contratista", apartado B) "Obligaciones específicas del contratista" que literalmente dice:

30.) Respecto a las instalaciones objeto de explotación, el adjudicatario estará obligado a dejarlas a disposición de este Ayuntamiento para el desarrollo de las actividades que se organicen con motivo de las festividades de Semana Santa, San Isidro, La Candelaria

así como de otros eventos que puntualmente se celebren y que requieran de la citada instalación"; ha de entenderse referida estrictamente a las que se corresponden con el Aula de la Naturaleza, que son precisamente en las que el Ayuntamiento desarrolla las actividades referenciadas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos procedente.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA CESIÓN DE LAS OBRAS PREMIADAS EN LOS DIFERENTES CONCURSOS DE ARTESANÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA SU EXPOSICIÓN PERMANENTE EN EL MUSEO DE LLERENA.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo en su sesión de fecha 25 de abril de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto el Borrador del Convenio entre la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena para la cesión de las obras premiadas en los diferentes concursos de artesanía de la Comunidad autónoma de Extremadura para su exposición permanente en el Museo de Llerena.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1, apartado 20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de artesanía.

Considerando que la Junta de Extremadura ha venido convocando desde el año 1986 concursos de artesanía para fomentar la creación de obras de artesanía, obteniendo la propiedad de aquellas que han resultado premiadas.

Considerando que, a tenor del artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ostenta competencias en "actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."

Considerando que el Palacio Episcopal de Llerena resulta el marco idóneo para albergar y exhibir meritadas obras.

Considerando que el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las relaciones entre las administraciones autonómica y la local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/1985, antes citada, dispone que la cooperación económica, técnica, y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario podrán llevarse a cabo a través de convenios, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del Convenio entre la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Llerena para la cesión de las obras premiadas en los diferentes concursos de artesanía de la Comunidad autónoma de Extremadura para su exposición permanente en el Museo de Llerena.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA CESIÓN DE LAS OBRAS PREMIADAS EN LOS DIFERENTES

CONCURSOS DE ARTESANÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA SU EXPOSICIÓN PERMANENTE EN EL MUSEO DE LLERENA.

En Llerena, a de abril de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D^a Cristina Elena Teniente Sánchez, Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario nº 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación es competente para la firma de este Convenio, no obstante, la Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, delega esa competencia en el Secretario General.

De otra parte, D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llerena (Badajoz), en nombre y representación de éste, y debidamente facultado para este acto mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2013.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de artesanía, en virtud de lo expuesto en el artículo 9.1 20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, asignándosele atribuciones de dirección, impulso, gestión y propuesta en materia de ordenación y promoción de la artesanía. La competencia de ordenación y promoción de la artesanía ha sido atribuida expresamente a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación por Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación,

Por lo expuesto, es la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, la encargada de gestionar las políticas de fomento de la artesanía en todas sus facetas, estando especialmente interesada en el desarrollo de acciones conducentes a la promoción de la artesanía regional a través de exposiciones y muestras de las obras elaboradas por artesanos extremeños.

A tales fines, la Junta de Extremadura ha venido convocando desde el año 1986 concursos de artesanía para fomentar la creación de obras de artesanía, obteniendo la propiedad de las que han sido premiadas. Esas obras han sido expuestas en distintas muestras itinerantes de carácter temporal en todo el territorio regional y también fuera de él. Sin embargo, actualmente no dispone de un local adecuado para albergar la exposición de estas obras.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en virtud del apartado m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ostenta competencias en "actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo." Para la promoción cultural y turística dispone de un edificio de finales del siglo XV, el Palacio Prioral o Episcopal, situado en la calle Zapatería, que ha sido recientemente rehabilitado para ser destinado a centro de exposiciones. Dicho edificio supone un marco inmejorable para la exposición de obras de arte, por su belleza, localización, historia, atractivo turístico y sobre todo por su acondicionamiento para tal fin.

TERCERO.- Que la posibilidad de establecer Convenios Interadministrativos entre las distintas Administraciones está recogida en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO.- Que el artículo 126.1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura permite la cesión gratuita por la Consejería titular, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los

habitantes de la Comunidad Autónoma, de bienes muebles patrimoniales cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, a otras Administraciones Públicas.

QUINTO.- Que ambas partes consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de promover las actividades sociales, económicas, comerciales y culturales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la promoción de la artesanía, a través de actuaciones como el desarrollo de exposiciones de obras de artesanos regionales.

En consecuencia, ambas partes formalizan el presente convenio, que habrá de regirse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la cesión temporal por parte de la Junta de Extremadura al Excmo. Ayuntamiento de Llerena del uso de las obras de artesanía que se detalla en Anexo a este Convenio para que sean expuestas permanentemente en el Museo de Llerena.

La cesión no implicará el traspaso de la propiedad de las obras de artesanía, que continúan siendo de titularidad de la Junta de Extremadura.

SEGUNDA.- Las obras cedidas relacionadas en Anexo a este Convenio son recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, a través de su Alcalde-Presidente, mediante la firma del presente Convenio, siendo entregadas en perfecto estado de conservación.

La cesión podrá extenderse a las futuras obras que sean premiadas en los distintos Concursos de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se convoquen, a través de la correspondiente Addenda al presente Convenio.

TERCERA.- La cesión, como tal, es gratuita, quedando libre el cedente de los gastos que la cesión pudiera originar, por su custodia, exposición y mantenimiento. La entidad cesionaria queda obligada a vigilar y custodiar las obras cedidas, corriendo con los gastos que de ello se deriven, incluyendo el pago de la póliza correspondiente que asegure las obras cedidas, en función del precio estimado de las mismas que se recoge en el Anexo a este convenio. A efectos del cumplimiento de esta última obligación, deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de artesanía copia de la póliza suscrita así como acreditación de su renovación anual.

CUARTA.- El cesionario se compromete a destinar las obras cedidas a la exposición permanentemente de las mismas en el Museo de Llerena, no pudiendo cederlas, todas o parte de ellas, ni siquiera temporalmente, sin la previa autorización de la Junta de Extremadura.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma y tendrá una duración inicial de CINCO (5) años a partir de la misma.

El Convenio se entenderá automáticamente prorrogado, de forma sucesiva, por períodos de un (1) año, si las partes firmantes no lo denunciaren fehacientemente en un plazo no inferior a tres meses respecto a la fecha de vencimiento del plazo estipulado o de cualquiera de las prórrogas en vigor.

En todo caso, la duración del presente Convenio no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de TREINTA (30) años.

SÉXTA.- El presente Convenio podrá resolverse cuando medie alguna de las siguientes causas:

a) Por no destinar las obras de artesanía cedidas al uso previsto dentro del plazo establecido en el acuerdo de cesión, o dejasen de ser destinados al mismo con posterioridad. En este sentido, se entenderá esta falta de uso, la no exposición de las obras en el lugar establecido por un período de seis meses. Las obras de artesanía revertirán al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

b) Por vencimiento del plazo previsto, y en su caso, de las sucesivas prórrogas.

c) Por la necesidad sobrevenida de destinar estas obras de artesanía a otro fin, libremente apreciado por la cedente, debiendo comunicarlo a la cesionaria con al menos dos meses de antelación.

d) Por mutuo acuerdo de las partes.

f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes y dimanantes de este Convenio.

SÉPTIMA.- Por parte de la Dirección General competente en materia de artesanía se podrán llevar a cabo las actuaciones pertinentes en orden a la comprobación del cumplimiento de las estipulaciones recogidas en este Convenio, y en especial, que las obras se destinen al uso previsto y que se mantengan en buen estado de conservación.

OCTAVA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes. No obstante en caso de litigio, corresponderá resolver el mismo a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que en prueba de conformidad, se firma en Llerena por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Excmo. Ayuntamiento de Llerena y dos en poder de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA
E INNOVACIÓN

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento
de Llerena

P.D. Resolución 9-8-2011. DOE 12 de
Agosto de 2011

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Fernando Gutiérrez Creus

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

4.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Limpieza Viaria en su sesión de fecha 25 de abril de 2013.

Toma la palabra en primer lugar el Presidente de meritada Comisión, Sr. Ponce Cortés, para explicar que, tal y como se quedó en el seno de la misma, se ha consultado a la Consejería de Educación sobre la viabilidad de que en la composición del Consejo se integren también representantes de los distintos Grupos Políticos, e informa que ésta ha respondido que ello no es posible porque hay que cumplir las previsiones contenidas en el Decreto.

Acto seguido interviene el Sr. Alcalde para aclarar que la composición es una cuestión que les viene impuesta por el propio Decreto, el cual, además, deja poco margen al respecto, y que por tanto no pueden hacer otra cosa que respetarlo.

Seguidamente toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien aclara que en la Comisión Informativa votó a favor y sin condición alguna, si bien únicamente planteó que se estudiaran sus propuestas.

A continuación intervienen la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Murciano Tomé, y el Concejal de su mismo Grupo, Sr. Vázquez Morales, para proponer que, ya que el Decreto contempla a un sólo Concejal como Consejero, se tenga presente la posibilidad de que los Ediles del resto de Grupos Políticos puedan asistir con voz y sin voto.

Cerrando las intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde, quien entiende que el propósito del Decreto ha sido evitar que el Consejo se convierta un foro de debate político, habida cuenta de que los Ayuntamientos disponen de otros órganos para ello. Añade que, dicho esto, si en algún momento se planteara una cuestión de especial interés, no tendría inconveniente en convocar a los Concejales del resto de Grupos Políticos para que pudieran asistir.

Finaliza recordando que, en todo caso, es el propio Consejo el que ha de elaborar el proyecto de Reglamento, debiéndose remitir para su informe a la Consejería de Educación con carácter previo a la aprobación por parte de este Pleno.

Concluido el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Visto que el apartado 5 del artículo 27 de la Constitución Española, establece que "los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes."

Atendiendo asimismo que en virtud del apartado 7 de meritado precepto "los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca".

Considerando que de acuerdo con el artículo 25. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en la participación "en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración Educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en los órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".

Visto que el artículo 3 del Decreto 249/2012, de 18 de diciembre, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares Municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en "aquellos municipios donde existan al menos dos centros educativos, se constituirá preceptivamente un Consejo Escolar Municipal con las características estipuladas en el presente Decreto."

Considerando que los artículos 5 y 8 de meritado texto legal regulan respectivamente la estructura y composición de citados Consejos Escolares Municipales, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Constituir el Consejo Escolar Municipal, como órgano de participación de los sectores afectados en la gestión educativa y como órgano de asesoramiento y consulta, con la composición que a continuación se expresa:

a) El Presidente, que será el Alcalde de la Corporación, o miembro del gobierno municipal en quine delegue.

b) Seis representantes del Profesorado de los centros escolares de Llerena, elegidos por y entre los representantes de este sector en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

c) Tres representantes del Personal administrativo y de servicios de los centros escolares de Llerena, elegidos por y entre los representantes de este sector en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

d) Tres representantes de alumnos y alumnas de los centros escolares de Llerena, elegidos por y entre los representantes de este sector en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

e) Tres representantes de Padres de alumnos y alumnas de los centros escolares de Llerena, elegidos por y entre los representantes de este sector en los Consejos Escolares de los centros de la localidad.

f) Un concejal del Ayuntamiento, a propuesta del Alcalde, que ostente competencias en materia educativa.

g) Dos Directores de los Centros públicos de Llerena, elegidos por y entre ellos por mayoría simple. En todo caso, los directores deberán representar a diferentes niveles educativos.

h) Un representante de los titulares de Centros privados o privados - concertados de Llerena, elegidos por y entre ellos por mayoría simple y teniendo en cuenta la representatividad de las Organizaciones que los representan.

i) Dos representantes propuestos por las centrales sindicales, que de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas.

j) Dos representantes de la Administración educativa, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación de entre los miembros del Servicio de Inspección Educativa encargados de los centros educativos del municipio.

k) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito docente, en función de dicha representatividad y a propuesta de las mismas, considerando la proporcionalidad entre los sectores público y privado-concertado.

l) Un representante propuesto por la organización empresarial que, de acuerdo con la legislación vigente, tenga la consideración de más representativa.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL MANIFIESTO PARA LA DECLARACIÓN DE LLERENA COMO "CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER".-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 25 de abril de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión, en los siguientes términos:

Conscientes de que el Alzheimer es el tipo de demencia más prevalente, que en la actualidad afecta en la Comunidad Autónoma Extremeña a más de 18.000 personas y en España a 3,5 millones de personas entre quienes la sufren y sus familiares cuidadores.

Conscientes de que el Alzheimer es un problema de carácter socio-sanitario, cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar.

Conscientes de que todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad.

Conscientes de que la prevalencia de la enfermedad se verá duplicada en los próximos veinte años debido, fundamentalmente, a la mayor esperanza de vida de la población.

Conscientes de que los costes directos e indirectos que genera el Alzheimer entre las familias supera los 30.000 € anuales.

Conscientes de la escasa dotación de recursos socio-sanitarios específicos con que se cuenta para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas.

Conscientes de que, a pesar de las diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente, la Organización Mundial de la Salud en España no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Sabedores que en Llerena existe una importante incidencia de la enfermedad entre sus vecinos, quienes, a pesar de la encomiable y valiosa labor desarrollada por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Llerena (AFENAD) en el Centro de Atención Diurna a Personas Dependientes de esta localidad, padecen la falta de recursos específicos para tal fin.

Sabedores de que la población local de Llerena está envejeciendo y que ello conlleva importantes riesgos a la hora de adquirir o padecer una demencia (sobre todo tipo Alzheimer).

El Ayuntamiento de Llerena quiere hacer constar su preocupación hacia este problema de primera magnitud declarándose "Ciudad Solidaria con el Alzheimer"

De este modo, el Ayuntamiento de Llerena quiere, con este gesto institucional, servir de ejemplo a otros municipios y apoyar a la sensibilización y concienciación de la sociedad, instituciones y políticos sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud.

Declarándose "Ciudad Solidaria con el Alzheimer", el Ayuntamiento de Llerena apoya la iniciativa liderada por la Alianza por el Alzheimer que reivindica la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer.

Por todo ello, es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación del manifiesto para la declaración de Llerena como "Ciudad Solidaria con el Alzheimer".

SEGUNDO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Confederación Española de Asociaciones de familiares de personas con Alzheimer y otras demencia (CEAFA), colectivo promotor de la iniciativa.

6.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social en su sesión de fecha 25 de abril de 2013.

En primer término toma la palabra el Edil Popular, Sr. Vázquez Morales, quien dice llamarle la atención que esta cuestión se traiga a Pleno antes de que la Mancomunidad haya decidido al respecto, habida cuenta de que en el orden del día de su órgano plenario se contempla este punto.

El Sr. Alcalde responde que ello se ha hecho por una cuestión de garantía, ya que lo que no quiere es que se pierda la posibilidad de atender las necesidades de un colectivo y de contratar a un técnico porque la Mancomunidad finalmente no presente un proyecto.

Explica que, no obstante, llegado el caso de que la Mancomunidad presentara un programa y se lo aprobaran, no habría problema alguno, puesto que la propia normativa estipula que las Mancomunidades gozan de preferencia.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión en los siguientes términos:

Atendido que en el DOE Núm. 74, de fecha 18 de abril de 2013, apareció publicada la Orden de 26 de marzo de 2013 por la que se convocan subvenciones para el año 2013, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos para la realización de programas de prevención de conductas adictivas.

Considerando que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido a la redacción del correspondiente Programa Municipal de Intervención en Drogodependencias en el marco de la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Atendido que la presente orden tiene por objeto convocar subvenciones públicas para el fomento de programas de prevención, intervención, incorporación social, investigación y formación en materia de conductas adictivas.

Es por lo que el Pleno Corporativo adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Intervención en Drogodependencias de Llerena, que se incorpora al expediente de su razón.

SEGUNDO.- Solicitar a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, conforme a lo establecido en la Orden de 26 de marzo del año en curso, la subvención correspondiente para el desarrollo de meritado Programa.

TERCERO.- Expídase testimonio del presente acuerdo y remítase a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud para su tramitación subsiguiente.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde, o Concejales en quien delegue, para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena eficacia del acuerdo que antecede.

5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 01/04/2013, reunión del Concejal de Cultura, Don Juan Carlos Jiménez Franco, con miembros de la Asociación Mórrimer para la preparación del Certamen "El Pecado" 2013.

- Día 03/04/2013, desplazamiento a Mérida del Primer Teniente de Alcalde y del Técnico Municipal para asistir a la Jornada Técnica de Recuperación de Áreas Degradadas y RCD.

- Día 03/04/2013, viaje a Mérida del Alcalde con motivo de la firma en la Consejería de Salud y Política Social del Convenio para el Mantenimiento del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

- Día 06/04/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde, Don José Francisco Castaño Castaño y del Concejal de Deportes, Don Eduardo Rivero Cabezas, a la inauguración en nuestra localidad del VII Encuentro Deportivo FEPASA (Federación APAS del Santo Ángel) y en el que participaron los colegios de Sevilla, Huelva, Puerto Real y Llerena.

- Día 06/04/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde, Don José Francisco Castaño Castaño, al VIII Campeonato de Mus "Ciudad de Llerena", celebrado en el Ateneo Llerense.

- Día 09/04/2013, viaje a Badajoz del Primer Teniente de Alcalde, Don José Francisco Castaño Castaño, para asistir a la sesión de la Comisión Provincial de Patrimonio.

- Día 12/04/2013, desplazamiento del Concejal de Cultura, Don Juan Carlos Jiménez Franco, a San Sebastián de los Reyes (Madrid) para asistir a la Asamblea General y XI Congreso Extraordinario de la Federación Española de Universidades Populares.

- Día 16/04/2013, asistencia del Primer Teniente de Alcalde, Don José Francisco Castaño Castaño, a la reunión celebrada en Llerena del Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo con los Alcaldes que conforman la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena y en la que se le volvió a recordar el compromiso adquirido con respecto a la Campa de Camiones.

El Edil de I.U. solicita ampliación de la información al respecto, siendo puntualmente respondido por el Sr. Alcalde.

- Día 17/04/2013, comparecencia del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde en el juicio oral celebrado en la Audiencia Provincial de Badajoz y referente a la organización de los espectáculos taurinos a los que se comprometió Agustín Tarazona en el año 2005.

- Día 19/04/2013, asistencia de la Concejala D^a. María del Mar Martínez Amaya a la reunión de la Comisión de Igualdad de la FEMP, que se celebró en Madrid.

- Día 20/04/2013, reunión del Alcalde con miembros de la Asociación Mórrimer para tratar asuntos relacionados con un proyecto a desarrollar por citada Asociación.

- Día 20/04/2013, asistencia del Alcalde a la convivencia organizada por la Agrupación de Costaleros de Llerena y que se celebró en la Caseta Municipal.

- Día 23/04/2013, asistencia del Primer Tte. de Alcalde a la recepción del Edificio del SES, junto con el Arquitecto Técnico Municipal, D. XXXXXXXXXXXXXXXX, Subdirector de Régimen Económico y Presupuestario de Llerena-Zafra, y D. XXXXXXXXXXXXXXXX, Jefe de Mantenimiento del Hospital Llerena

El Sr. Alcalde aprovecha para agradecer a los responsables del SES el estado en el que se ha entregado el edificio.

- Día 23/04/2013, presentación en la Diputación de Badajoz de la Ruta del Rey Jayón, asistiendo el Sr. Alcalde, el Primer Tte. de Alcalde y el Sr. Alcalde de Reina.

- Día 24/04/2013, visita al Edificio de la Feria de las Ciencias del Alcalde, del Primer Teniente de Alcalde, del Concejal de Educación y del Concejal de Cultura, acompañados por el Director y Profesores del I.E.S. Llerena.

- Día 25/04/2013, asistencia del Concejal de Cultura, Don Juan Carlos Jiménez Franco, a la Asamblea General AUPEX 2013, celebrada en Villanueva de la Serena.

- Día 27/04/2013, asistencia del Alcalde y Miembros de la Corporación a la presentación del libro de D. XXXXXXXXXXXXXXX "Volver a Extremadura", celebrada en el Salón Juan Simeón Vidarte; asistiendo también el Presidente de la Editorial Beturia, el Cronista de la Ciudad y D. Valeriano Gómez, Diputado del Congreso.

Quedan todos enterados.

6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 57, de 22 de marzo de 2013, Decreto 20/2013, de 5 de marzo, que modifica el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 65, de 5 de abril de 2013, aprobación definitiva del Estudio de Detalle que tiene como finalidad modificar la alineación de la línea de edificación correspondiente a las Unidades de Ejecución UE 15/1, 15/2, 15/3, 15/4, 15/5, 15/6, 15/7, 15/8 y 15/9.

- Núm. 78, de 24 de abril de 2013, Aprobación de modificación de la oferta de empleo público para el año 2010 y bases para una plaza de Tesorero.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 64, de 5 de abril de 2013, Anuncio del Ayuntamiento de aprobación definitiva de la Derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura Nº T-5.

- Núm. 64, de 5 de abril de 2013, Anuncio del Ayuntamiento de aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Núm. 64, de 5 de abril de 2013, Anuncio del Ayuntamiento de aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Uso de Instalaciones Municipales.

- Núm. 67, de 10 de abril de 2013, Licitación para adjudicación de licencia de auto-taxi.

- Núm. 68, de 11 de abril de 2013, Aprobación de modificación de la oferta de empleo público para el año 2010 y bases para una plaza de Tesorero.

- Núm. 68, de 11 de abril de 2013, Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

b) COMUNICACIONES OFICIALES:

- La Comunidad Educativa del Colegio Ntra. Sra. de la Granada-Santo Ángel expresa su agradecimiento al Excmo. Ayuntamiento y especialmente a la Alcaldía, por el apoyo y la colaboración prestada con motivo del VII Encuentro Deportivo FEPASA.

- La Directora del CEIP Suárez Somonte de Llerena expresa a la Alcaldía, en nombre de toda la Comunidad Educativa de dicho Centro y en el suyo propio, el agradecimiento por la última obra de mantenimiento realizada en el Colegio y consistente en la colocación del canalón en uno de sus gimnasios, evitando así las graves humedades existentes y el deterioro del muro tanto exterior como interior.

- Escrito de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Turismo denegando la declaración de la Matanza Didáctica como Fiesta de Interés Turístico Regional.

Explica el Sr. Alcalde al respecto que, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 152/1997, de 22 de diciembre, sobre Fiestas de Interés Turístico de Extremadura, se han de cumplir cinco requisitos; a saber: originalidad de la celebración, valor cultural, gastronómico o ambiental, antigüedad mínima, capacidad para atraer visitantes de fuera de la Región y celebración de forma periódica; de modo que se pregunta cuál de estos no cumple la Matanza.

Continúa diciendo que curiosamente la denegación se basa exclusivamente en el artículo 4 de citada norma, el cual precisamente señala que si la resolución es denegatoria

habrá de ser motivada. Por tanto, añade, ha remitido al Sr. Consejero un escrito solicitándole que informen sobre los motivos y razones que justifican tal denegación, para poder así actuar ajustándose a la legalidad vigente y agotar todas las vías.

- Sentencia de la Audiencia Provincial de Badajoz relativa a las corridas de toros a organizar por Agustín Tarazona con motivo de las Fiestas de San Miguel de Llerena en el año 2005.

El Sr. Alcalde procede a explicar los aspectos fundamentales de meritada resolución judicial.

8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 97/2013, avocando la competencia por razones de urgencia y otorgando Licencia Urbanística al Expediente Núm. 6/2013 con sujeción a las observaciones que se expresan.

- Resolución Núm. 98/2013, otorgando Licencia de Primera Ocupación para la vivienda solicitada y ejecutada según proyecto de ejecución autorizado en el expediente de Licencia Urbanística núm. 35/2011 y 35-B/2011.

- Resolución Núm. 99/2013, autorizando el ejercicio de la actividad solicitada, al haberse cumplido los requisitos y adoptado las medidas correctoras adecuadas.

- Resolución Núm. 100/2013, aprobando la cifra de Población de esta entidad a fecha 1 de Enero de 2013 en los términos que se expresan.

- Resolución Núm. 101/2013, aprobando el expediente de contratación y el correspondiente Pliego para la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y ejecución del proyecto de obras denominado "Mejoras de eficiencia energética en el polígono industrial Las Calabazas en la localidad de Llerena (Badajoz)", financiado por el Programa REINDUS 2012.

- Resolución Núm. 102/2013, declarando la innecesariedad de la licencia de segregación urbana solicitada.

- Resolución Núm. 103/2013, resolviendo aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2010, así como las Bases de la convocatoria, por promoción interna, mediante concurso-oposición de una plaza de Tesorero.

- Resolución Núm. 104/2013, concediendo licencia de instalación para la ampliación de la actividad amparada /por Licencia Municipal 40/2007 con venta de pequeños animales.

- Resolución Núm. 105/2012, autorizando en precario a la solicitante para la instalación de Circo en el Recinto Ferial durante el período comprendido entre los días 2 y 8 de abril de 2013, ambos inclusive.

- Resolución Núm. 106/2013, aceptando la donación realizada por Agropecuaria de la Diputación, S.A., concediendo tres cerdos de raza ibérica para la Matanza Didáctica de esta localidad.

- Decreto Núm. 107/2013, convocando sesión de la Mesa de Contratación a celebrar el día 10 de Abril de 2013, a su hora de las 10´00, para la adjudicación de contrato de la elaboración de proyecto y ejecución de las obras "Mejoras de eficiencia energética en el polígono industrial Las Calabazas".

- Resolución Núm. 107 Bis/2013, autorizando el diferimiento del cese de la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento.

- Resolución Núm. 108/2013, autorizando al solicitante para el ejercicio de la actividad de venta de pequeños animales, en relación con la instalación de ampliación de la actividad amparada por Licencia Municipal 40/2007.

- Resolución Núm. 109/2013, resolviendo incoar con el número 13/2013 expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de convivencia ciudadana.
- Decreto Núm. 110/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Local para la adjudicación de una vivienda de promoción pública en esta localidad, a la sesión a celebrar el Lunes, día 15 de Abril de 2013, a su hora de las 17´30.
- Resolución Núm. 111/2013, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se relacionan.
- Resolución Núm. 112/2013, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 1/2013.
- Resolución Núm. 113/2013, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 7/2013.
- Resolución Núm. 114/2013, resolviendo dar de alta por cambio de residencia en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas y en las fechas que asimismo se expresan.
- Resolución Núm. 115/2013, concediendo Licencia para colocación de la lápida solicitada en nicho del Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 116/2013, autorizando a la Entidad solicitante para la organización y celebración en la Caseta Municipal de un concierto solidario el día 13 de abril de 2013 y autorizando la ampliación de horario hasta las 6´00 horas del día siguiente.
- Decreto Núm. 117/2013, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión de carácter ordinario a celebrar por la Junta de Gobierno Local el Jueves, día 18 de Abril de 2013, a su hora de las 10´00.
- Resolución Núm. 118/2013, declarando válida la licitación y adjudicando el contrato para la elaboración del proyecto y de la ejecución del proyecto de obras denominado "Mejoras de eficiencia energética en el polígono industrial Las Calabazas en la localidad de Llerena (Badajoz)"-Plan REINDUS 2012.
- Resolución Núm. 119/2013, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 12/2013.
- Decreto Núm. 120/2013, resolviendo aprobar el expediente de modificación de créditos por generación de créditos por ingresos nº. 1/2013, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito.
- Resolución Núm. 121/2013, considerando probados los hechos denunciados e imponiendo sanción económica al responsable del expediente sancionador Núm. 4/2013.
- Decreto Núm. 122/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo a la sesión a celebrar el día 25 de Abril de 2013, a su hora de las 17´00.
- Decreto Núm. 123/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Limpieza Viaria a la sesión a celebrar el día 25 de Abril de 2013, a su hora de las 17´15.
- Decreto Núm. 124/2013, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo, Nuevas Tecnologías y Bienestar Social a la sesión a celebrar el día 25 de Abril de 2013, a su hora de las 17´30.
- Resolución Núm. 125/2013, asignando al personal que se relaciona la gratificación, que asimismo se indica, por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución de Alcaldía aprobando expediente de modificación de créditos Núm. 1/2013, en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.
- Decreto Núm. 126/2013, convocando a los Señores Concejales a la sesión de carácter ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 29 de Abril de 2013, a su hora de las 20´00.

Quedan todos enterados.

9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

9.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBRE DECISIÓN DE LAS MUJERES SOBRE SU EMBARAZO.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Castaño Castaño, se desea someter a la consideración del Pleno una moción en defensa del derecho a la libre decisión de las mujeres sobre su embarazo.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Seguidamente toma la palabra la Concejala de Igualdad, Sra. Martínez Amaya, quien explica que el Ministro de Justicia ha anunciado una nueva regulación en materia de salud sexual y reproductiva que supone un retroceso con respecto a la legislación actual y el retorno a un sistema de indicaciones en el que se limitarán los supuestos en los que se podrá interrumpir el embarazo en casos tales como la malformación fetal o en embarazos con riesgo para la salud y la vida de la mujer, acabando de este modo con el sistema de plazos existente en la mayoría de los países de nuestro entorno.

Continúa diciendo que el Gobierno está preparando una ley mucho más restrictiva que no se adapta al mundo occidental y que provocará que muchas mujeres que no dispongan de los recursos necesarios se vean avocadas a abortar en la clandestinidad, poniendo así en peligro sus vidas.

Recuerda que en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 1985 éste sostuvo que no existía conflicto alguno entre derechos fundamentales y que el nasciturus es un bien jurídico suficientemente protegido en la legislación vigente del momento.

Señala que, por su parte, el Consejo de Estado ha dicho que la actual normativa se adecúa a la realidad.

Recuerda que El P.P. presentó un recurso de inconstitucionalidad contra la ley actual cuya resolución por parte del Tribunal Constitucional todavía no se ha producido, pero que, sin embargo, el Ministro Gallardón, a diferencia de lo ocurrido con el recurso que interpusieron contra la ley del matrimonio homosexual, no ha esperado y ha decidido modificar la ley. Afirma que ello es consecuencia de los débitos del P.P. con la Conferencia Episcopal y a su intención de satisfacer las demandas de su electorado más conservador.

Sostiene que lo que el Ministro pretende es eliminar el derecho de las mujeres a decidir libremente sobre su maternidad, y ello a costa de la salud de éstas.

Asimismo asegura que modificar la normativa vigente supondría situarse al nivel de los países más restrictivos al respecto como son Polonia, Malta o Andorra; y que ningún país que ha modificado su legislación lo ha hecho limitando los derechos, si no avanzando, pero en ningún caso retrocediendo.

Por otro lado explica que el Consejo de Europa ya se ha pronunciado sobre la despenalización del aborto y sobre la necesidad de establecer una ley de plazos.

Para concluir sostiene que la ley actual permite y garantiza el derecho de las mujeres a decidir de manera libre y responsable sobre su maternidad y que las y los socialistas entienden que no se puede legislar de espaldas a la realidad.

Acto seguido interviene el Concejala de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien anticipa su apoyo a la moción.

A continuación propone que se varíe el título de la moción, por considerarlo incompleto, añadiendo "sobre su embarazo", en la línea del primer acuerdo de la misma.

Seguidamente se pronuncia en los siguientes términos:

"I.U. felicita al firmante de la moción porque está bien redactada, es completa y oportuna.

Es plausible, como se dice en la exposición de motivos, que las mujeres volverán a salir al extranjero y a ser perseguidas por abortar, como en los años 70 y 80. Las que podían, pues otras ponían en grave riesgo sus vidas.

Es conocido y patente que será una ley más restrictiva que la de los países de nuestro entorno, o sea, pasaremos a ser los últimos de la fila en derechos y los primeros en fundamentalismo religioso.

Les recuerdo que en sus últimos años de gobierno se han tratado múltiples temas de la "aconfesionalidad" del Estado y han perdido múltiples oportunidades, hasta el punto de que la curia está crecida y casi gobernando:

- No revisaron – a la baja- el Concordato con la Santa Sede.
- Beneficios a instituciones religiosas.
- Situación general de privilegio con respecto al IBI.

Ahora el P.P., aunque diga el Ministro Gallardón que no gobiernan los obispos... pues qué quieren que les diga, esto va mal, y reconozco una conquista de Zapatero, que ya no nos acordamos de él. Recuerdo el buen reconocimiento al respecto que se le hizo en marzo de 2013 en Sevilla por su intervención en esta línea. Concretamente yo me congratulo también de la retirada de las tropas de Iraq.

No podemos olvidar, al igual que la moción que sigue luego, que son derechos y conquistas sociales. No puede haber vuelta atrás, la decisión de la maternidad es de las mujeres, siempre deseable en la connivencia y corresponsabilidad de los hombres. No debe de haber más retrocesos.

Finalmente decir que I.U. apoya y suscribe la moción."

Tras esta intervención, toma la palabra la Portavoz del P.P., Sra. Murciano Tomé, que anuncia que su Grupo va a votar en contra porque, entre otras cosas, el proyecto de reforma aún no está concretado ni aprobado.

Afirma que el Ministerio pretende pasar de la ley de plazos a una ley de supuestos de despenalización y concretar esos casos de forma que se proteja tanto a la madre como al nasciturus.

Sostiene que el Grupo Socialista habla de libertad, pero de una libertad sin límites que decide sobre la vida o la muerte de otra persona, y se pregunta qué sociedad civilizada puede permitir eso.

Asegura que el nasciturus, a diferencia de lo mantenido por la Concejal de Igualdad, no está lo suficientemente protegido puesto que nadie lo protege, y es la madre quien tiene la total libertad para decidir.

Continúa diciendo que El P.S.O.E. habla del derecho de la madre a decidir sobre si quiere o no ser madre, y que el P.P. está totalmente de acuerdo: la mujer tiene que ser plenamente libre para decidir si quedarse embarazada y ser madre o no quedarse embarazada y no ser madre. Añade que únicamente habría un supuesto en el que se coartaría la libertad de la madre a decidir y sería cuando, en contra de su voluntad, se quedara embarazada como consecuencia de una violación; caso este contemplado como supuesto de despenalización del aborto en el proyecto del Ministerio.

Dice que se ha hablado del derecho de las mujeres, pero se pregunta qué ocurre con el derecho de los niños a vivir, quién lo garantiza, sosteniendo que, hasta ahora, nadie, puesto que, reitera, el derecho a la vida se deja en manos de otra persona. Mantiene que esta postura y la actual regulación rozan la inconstitucionalidad, porque donde surgen bienes jurídicos susceptibles de ser protegidos la ley tiene que proteger a los dos.

Explica que por ello se propone la ley de supuestos, porque es la más justa y equilibrada. Además, dice, da un paso más y protege la vida de todos sin discriminar a aquellos que presentan algún tipo de minusvalía o malformación, ya que hasta ahora se ha permitido el aborto eugenésico sin limitaciones. Pone de manifiesto que para su Grupo eso, además de ser una atroz discriminación, es un ataque frontal a los derechos humanos, además de incumplir el Convenio de la ONU que España suscribió en el año 2008 para la protección de las personas con discapacidad.

Finaliza diciendo que, por todo ello, el Grupo Municipal Popular defiende el proyecto del Ministerio de Justicia.

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Concejal de Igualdad, Sra. Martínez Amaya, quien agradece el apoyo de I.U. a la moción.

En cuanto a las palabras de la Portavoz Popular, afirma que el Ministro Gallardón ya se ha pronunciado en qué sentido va a ir la reforma, adelantando que no se va a permitir abortar en el supuesto de malformaciones y que se van a limitar aquellos otros en los que el embarazo conlleve un riesgo para la salud de la mujer.

Mantiene que el nasciturus sí está lo suficientemente protegido; así lo ha dicho el Tribunal Constitucional, ese al que el Grupo Popular tanto invoca.

Respecto al Comité de Personas con Discapacidad, explica en ningún momento pide o recomienda que se elimine como causa del aborto la de malformaciones del feto y que, por su parte, el Comité de la ONU ha manifestado que prohibir el aborto en supuestos de malformaciones constituye un trato cruel, inhumano y degradante para la mujer.

Interviene en este punto de nuevo la Portavoz del P.P., Sra. Murciano Tomé, quien sostiene que no es cierto que la mujer cuya vida corra peligro no pueda abortar y recuerda que el Comité de Personas con Discapacidad ha felicitado públicamente la iniciativa del Ministerio.

Asimismo afirma que hay tres sentencias del Tribunal Constitucional que avalan lo que el Grupo Popular está aquí defendiendo.

Cerrando las intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde, quien sostiene que no lo tendrá muy claro el Ministro Gallardón cuando, a diferencia de lo que hizo con la cuestión del matrimonio entre personas del mismo sexo, no ha esperado a que Tribunal Constitucional se pronuncie sobre el recurso de inconstitucionalidad que plantearon contra la actual ley.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, y una vez practicada la modificación acordada con respecto al título de la moción, es aprobada con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de las Ediles del P.P. (tres), en los siguientes términos:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA EN RELACIÓN A LA DEFENSA DEL DERECHO A LA LIBRE DECISIÓN DE LAS MUJERES SOBRE SU EMBARAZO

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministro de Justicia ha anunciado que el Gobierno de España presentará pronto una nueva regulación sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Según las propias declaraciones efectuadas por Alberto Ruiz Gallardón, esta nueva regulación tendrá sus puntos clave en:

- La vuelta a una Ley de indicaciones mucho más restrictiva que la ley de 1985, en la que las mujeres no podrán decidir, sino que serán los médicos quienes decidan por ellas.
- Eliminación de la posibilidad de interrumpir el embarazo cuando exista malformación fetal.
- Fiscalización intolerable respecto al supuesto de riesgo para la salud de la madre, mostrando un claro desprecio y desconfianza hacia las mujeres, a las cuales no las deja decidir y en cambio serán profesionales externos los que decidan por ella.

El Gobierno está preparando una de las leyes de aborto más restrictivas del mundo occidental y, así, España será el primer país que cuando legisla sobre el aborto retrocede. Esto supone una vuelta al pasado, incluso más allá de la primera ley del año 1985, y que las

mujeres españolas tengan dos opciones, abortar fuera de España si tienen recursos para ello, o bien abortar en España en condiciones de clandestinidad con el consiguiente riesgo para su salud y su vida.

Nos gustaría recordar que tal y como es conocido, el Tribunal Constitucional en 1985, dejó claro que, en relación al aborto, no estamos ante un conflicto entre dos derechos fundamentales, porque los únicos derechos fundamentales implicados aquí son los derechos de las mujeres, siendo el no nacido un bien jurídico que queda debidamente protegido por la legislación actual.

Asimismo, es importante tener presente que la actual Ley, aprobada en el año 2010, fue avalada plenamente por el Consejo de Estado, que en aquel momento, argumentaba que era necesario reformar la regulación para adecuarla a la realidad y además destacaba la plena constitucionalidad de su articulado.

Pese a todo ello, el Partido Popular presentó un recurso de inconstitucionalidad contra la actual ley –tal y como ya hizo en relación a los matrimonios homosexuales–, que todavía no ha sido resuelto por el Tribunal Constitucional. Aún así, Gallardón prefiere no esperar al dictamen del Tribunal Constitucional y con ello, se pliega, una vez más, a las demandas de los sectores más ultraconservadores de nuestra sociedad.

Porque de lo que está hablando Gallardón, de acuerdo con la Conferencia Episcopal, es en realidad, eliminar el derecho a decidir de las mujeres, y que esa eliminación se haga a costa de poner en riesgo la salud y la vida de las mujeres.

Las leyes restrictivas de aborto no reducen el número de abortos, solamente incrementan el número de mujeres muertas o que pierden su salud porque abortan en la clandestinidad y en condiciones insalubres. Si esta anunciadísima reforma sale adelante es seguro que se estarán quitando dos derechos a las mujeres: el de la libre decisión y el de la salud.

La propuesta del Gobierno sobre el aborto nos llevaría a la cola de Europa, a la clandestinidad, a una regulación que estará a la altura de Malta, Andorra o Polonia, los países más restrictivos y conservadores en sus normativas. Nos coloca en la clandestinidad o en el extranjero. Es más, en los últimos 28 años, 36 países han liberalizado sus leyes de aborto pero ninguno ha retrocedido.

La inmensa mayoría de los países europeos permiten la interrupción voluntaria del embarazo sin justificación hasta la semana 14, oscilando entre la semana 10 de Portugal y las 24 semanas de Holanda.

En el año 2008 ya el Consejo de Europa aprobó una recomendación a sus 47 países donde consagra el derecho al aborto legal y sin riesgos garantizado por el Estado que convierta esta práctica en accesible y segura. Y además invita a despenalizar el aborto, allá donde sea delito. Y lo más importante para nuestra situación actual: se muestra a favor de una ley de plazos y reclama clases de educación sexual obligatorias para los jóvenes.

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo reconoce a las mujeres el derecho a una maternidad libremente decidida. Lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión -consciente y responsable- sea respetada; además, esta Ley garantiza el derecho a la educación y a la salud sexual. Porque sólo con una educación sexual adecuada y con la mejora en el acceso a los métodos anticonceptivos, podremos prevenir de manera más efectiva, especialmente en personas jóvenes, las infecciones de transmisión sexual y los embarazos no deseados y, por tanto, el número de IVEs; asimismo, la actual Ley de Salud Sexual y Reproductiva e IVE garantiza la igualdad en el acceso, en todas las Comunidades Autónomas, a las prestaciones en materia de salud sexual y reproductiva, así como el acceso a métodos anticonceptivos y de interrupción voluntaria del embarazo.

Los y las Socialistas entendemos que no se puede legislar a espaldas de la realidad, y la mayor realidad es que las mujeres en todas partes del mundo tienen abortos, estén legalizados o no.

La mejor forma de reducir el número de abortos no es negar el acceso a procedimientos legales y seguros a las mujeres, sino darles el poder de controlar su fecundidad y de prevenir los embarazos no deseados.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Llerena reconoce el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre su embarazo y que esa decisión consciente y responsable sea respetada.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Llerena recuerda al Gobierno de España la aconfesionalidad proclamada en la Constitución y, en este sentido, rechaza cualquier injerencia en el derecho a una maternidad libremente decidida al dictado de ninguna moral religiosa.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Llerena se muestra contrario a la reforma anunciada de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el Ministro Gallardón y rechaza la regresión que ello supondría.

9.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.2 del ROF del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, se desea someter a la consideración del Pleno una moción que tiene por objeto instar a la Junta de Extremadura a la adopción de medidas similares a las aprobadas por el Gobierno de Andalucía y dirigidas a asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Seguidamente interviene el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, quien procede a explicar el contenido de la moción.

Toma la palabra a continuación la Portavoz del P.P., Sra. Murciano Tomé, que se muestra de acuerdo en que las entidades financieras no han actuado como deberían haberlo hecho así como en que no ha existido un control político de la situación.

Dicho esto, recuerda que en Andalucía, de 2008 a 2011, y bajo el gobierno regional socialista, se produjeron 64.000 desahucios y que ese ejecutivo votó hasta en 11 ocasiones contra la protección de los desahuciados.

Afirma que, al contrario de lo sostenido por el Concejal de I.U., el P.P. ha aprobado la primera legislación que verdaderamente protege a los ciudadanos al reconocerles derechos exigibles frente a la administración de justicia para poder frenar los procedimientos de desahucio, así como contempla la dación en pago de la vivienda en determinados supuestos.

Explica que según los datos de la Junta de Andalucía, esa Comunidad cuenta con más de 80.000 viviendas, lo que le convierte en la mayor inmobiliaria pública; y de esa cifra, se estima que pueden estar vacías más de 5.000.

Asegura que a lo que el P.P. se dedica es a apoyar e impulsar a los bancos a que pongan en alquiler viviendas con precios asequibles, y que eso son métodos para solucionar los problemas sin entrar en otros que son inconstitucionales, tanto por atentar contra el derecho a la propiedad privada como porque las Comunidades Autónomas carecen de competencias en materia de expropiaciones.

Sostiene que el Decreto andaluz adolece de numerosas lagunas, es deficiente e incompleto, y lo más probable es que no pase el filtro de la constitucionalidad.

Por tanto, dice, su Grupo está en total desacuerdo con la moción.

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde, quien pone de manifiesto el apoyo del Grupo Socialista a la moción.

Respecto a la intervención de la Edil Popular, señala que al margen de que cuando existe un problema permanentemente se quiera mirar hacia atrás para justificar el no afrontarlo, reconoce que rectificar es de sabios y dice que no es admisible comparar situaciones que nada tienen que ver entre sí.

Afirma además que, en todo caso, la moción se ha centrado principalmente en el papel que los bancos han tenido al respecto, los cuales, dice, no hay que olvidar que han recibido mucho dinero público.

Recuerda que, hasta la fecha, nadie ha interpuesto recurso de inconstitucionalidad; es más, ha habido jueces y magistrados muy relevantes que han aplaudido la medida.

Abriendo un segundo turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Mena Cabezas, que pone de manifiesto que los parados constituyen el 27% de la población activa y que cada día hay 3.000 más.

Continúa diciendo que la sociedad no ve la luz en el túnel en el que le han metido y que la crisis económica y financiera, la cual no ha sido precisamente causada por los trabajadores con sus huelgas y manifestaciones, ha redundado específicamente en las clases sociales más desfavorecidas, a las cuales no se les ayuda convenientemente.

Pide al P.P. que deje de presumir ante la opinión pública de haber tenido un déficit del 0,9% en la Junta de Extremadura en lugar del 1,5% del PIB.

Explica que lo que fundamentalmente le ha llevado a presentar la moción ha sido el fracaso que ha supuesto el no tomar en consideración la iniciativa legislativa popular para la dación en pago y el freno de los desahucios suscrita por 1.500.000 firmas.

Se muestra de acuerdo en que los que estaban lo hicieron mal, pero asegura que los herederos han tenido ocasiones para poder haber encauzado la situación y no lo han hecho, perdiendo una oportunidad de oro al no aprobar las propuestas de la iniciativa popular.

Concluye su intervención poniendo de manifiesto que el Grupo Parlamentario de I.U. de la Asamblea de Extremadura sacó adelante, en el Pleno celebrado el pasado jueves, una propuesta para que la administración regional cree un servicio de mediación y asesoramiento a familias afectadas por un proceso de desahucio, además de apoyar una propuesta para la paralización inmediata de todos los procedimientos de desahucio relativos a viviendas sociales.

Interviene a continuación la Portavoz Popular, Sra. Murciano Tomé, quien procede a enumerar algunas de las medidas adoptadas por el P.P. con respecto a los desahucios:

- El Partido Popular ha dialogado con todos los partidos en la sede de la soberanía popular: el Parlamento.

- Ha dialogado con agentes sociales y ha aceptado a trámite la Iniciativa Legislativa Popular contra los desahucios avalada con un millón de firmas.

- Las enmiendas presentadas buscan reforzar la seguridad jurídica y cumplen con la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión de Europea de Estrasburgo contra cláusulas abusivas.

- Se posibilita que el deudor detenga la ejecución hipotecaria en el caso de haber denunciado en un juzgado la existencia de cláusulas abusivas.

- Se concede rango de ley a las ejecuciones hipotecarias extrajudiciales de forma que se puede ser paralizada incluso ante notario.

- Se amplía de uno a tres meses el impago de la hipoteca para que se ponga en marcha la ejecución.

- Se establece un plazo máximo de diez días para que el juez dé audiencia y dictamine cuando se detecten cláusulas que puedan ser abusivas.

- Se impone un límite máximo a los intereses de demora del 12%, con efecto retroactivo.

- Se eleva el umbral de ingresos que da derecho a acogerse al Código de Buenas prácticas de 16.000 a 25.000 si hay discapacitados o dependientes; 19.000 en caso contrario.

- Se impide que el precio de subasta de los inmuebles sea inferior al 75% de su tasación.

- Se creará un fondo social de viviendas de alquiler a precios bajos destinado a las familias que ya han perdido sus casas.

En otro orden de cosas, recuerda que en el año 2007, siendo la Sra. Carmen Chacón Ministra de Vivienda, inventaron el desahucio exprés.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, para explicar que el desahucio exprés se creó sobre todo para los locales comerciales, así como para agilizar los trámites judiciales que debía afrontar el propietario de una vivienda cuyos inquilinos no pagaban la renta y continuaban ocupando la misma, necesitando incluso en algunos casos de ésta para vivir él mismo o sus familiares.

En cuanto a las palabras del Sr. Mena Cabezas, y ya que tanto insiste en el tema de las responsabilidades, sostiene que también lo son aquellos que han aprobado o que han permitido que se aprueben figuras como el canon del agua, el copago y otras tantas que han supuesto una minoración del poder adquisitivo de la población; como precisamente ha hecho el Grupo Parlamentario de I.U. en la Asamblea de Extremadura.

Retomando el contenido de la moción, dice que el P.S.O.E. se adhiere a la misma porque considera que recoge el sentir general, ya que la respuesta de la ciudadanía se ha debido a que, si bien el desahucio ha existido siempre, la situación ha sobrepasado los límites normales o admisibles; luego no es casual que hayan surgido tantos movimientos sociales.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (ocho) y de Izquierda Unida (uno), y los votos en contra de las Ediles del P.P. (tres), en los siguientes términos:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA

Exposición de Motivos

El 10 de diciembre 1948 la Asamblea General de la ONU aprobó una Declaración Universal en la que se estableció el derecho individual de cada persona "a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda...". Posteriormente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 avanzó en esta tutela efectiva de este derecho vinculando a los Estados Parte no sólo al reconocimiento del "derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados" sino también a garantizar las "medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho".

En este sentido, nuestra Constitución en el artículo 47 recoge este derecho y la garantía de una vivienda digna y adecuada que, junto a la función social de la propiedad privada recogida en el artículo 33, constituyen uno de los pilares básicos del pacto social que da origen a la Constitución de 1978.

Hay que tener en cuenta que la asunción de estos Derechos entraña no sólo el reconocimiento de un derecho individual sino también la obligación de todas las Administraciones, empezando por la del Estado, de actuar, con todos los medios a su alcance, para garantizar estos derechos.

Sin embargo, y a pesar de esta exigencia las Administraciones durante mucho tiempo han mirado para otro lado y no han actuado regulando y dirigiendo el mercado de vivienda de manera que se garantizara para todas las personas una vivienda digna, en propiedad o en alquiler, donde cada persona pudiera desarrollar su proyecto vital.

La falta de vivienda, la imposibilidad de emanciparse o como ocurre en la actualidad, la pérdida de la vivienda provocada por un desahucio y la deuda arrastrada de por vida,

supone la exclusión real de personas de nuestro sistema económico y social. Y esto a pesar de que nuestro ordenamiento jurídico, comenzando por nuestra Constitución, no permite el uso "antisocial de la propiedad" no permite el uso especulativo del suelo o la vivienda, el enriquecimiento injusto y las condiciones abusivas aprovechándose de un bien necesario. Por tanto, el uso como mercancía que se ha venido haciendo por algunos sujetos, especialmente las entidades bancarias, de la vivienda es un uso indebido y los poderes públicos están obligados a evitarlo. La función social de la vivienda, en suma, no es un límite externo a su definición o a su ejercicio, sino una parte integrante del derecho mismo. Utilidad individual y función social componen de forma inseparable el contenido del derecho de propiedad.

Pero es que además, la defensa de la función social de la propiedad y la garantía de una vivienda digna constituyen, hoy más que nunca, la garantía de la no exclusión de grandes capas de la sociedad y la defensa de la dignidad para todas las personas. Casi 300.000 familias en todo el Estado están afectadas por desahucios con una injusta regulación hipotecaria que hace que las personas no sólo pierdan sus viviendas sino que encima se queden con buena parte de la deuda.

Y mientras tanto existe un atesoramiento por parte de las entidades financieras de dichas viviendas, adquiriéndolas en ejecuciones hipotecarias a un precio muy inferior al que estas mismas entidades valoraron en la concesión de sus créditos, y manteniéndolas en muchas ocasiones desocupadas una vez han procedido al desahucio. Un entramado constituido por entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria y entidades inmobiliarias dedicadas a la utilización de la vivienda como mercancía.

Esta situación puede ser calificada como emergencia social y económica y por tanto obliga a los Gobiernos que quieran acatar el contenido de nuestra Constitución a adoptar medidas extraordinarias y urgentes.

En este sentido **es necesario extender las medidas adoptadas por el Gobierno Andaluz a través de la Consejería de Fomento y Vivienda** mediante el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, ante la inacción demostrada por el Gobierno Central que no adopta las medidas de salvaguarda de dichos derechos a las que viene obligado y se niega a modificar la legislación hipotecaria que ha generado en buena parte este problema.

Por tanto tenemos que avanzar en medidas que como el Decreto andaluz suponen un "plan de choque en salvaguarda del bien jurídico protegido: el derecho a una vivienda digna", acciones como obligar a la banca y sociedades filiales e inmobiliarias a declarar cual es el parque de viviendas vacías disponibles y sacarlas al mercado del alquiler, sancionar su incumplimiento o incluso expropiar temporalmente del uso de las viviendas en aquellos casos que vayan a ser desalojados ciudadanos en los que concurren circunstancias sociales, tales que su salida del domicilio, suponga una condena a la exclusión social o una amenaza para la salud física o psíquica.

Para lo cual, se propone la aprobación del siguiente

Acuerdo

Único: El Ayuntamiento de Llerena insta y traslada a la Junta de Extremadura a la adopción de medidas legales de similares características a las aprobadas por el Gobierno de Andalucía recogidas en el Decreto Ley 6/2013 de 9 de abril, de Medidas para Asegurar el Cumplimiento de la Función Social de la Vivienda en la Comunidad Autónoma.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quien formula las siguientes preguntas al Equipo de Gobierno:

1ª.- Noticia en la web municipal: El próximo Sábado Santo, día 23 de marzo, se realizará una Visita Guiada por la ciudad de Llerena, con la finalidad de dar a conocer el

importante patrimonio histórico artístico de Llerena. La salida será..., y el precio por persona es de 3 Euros... ¿Desde cuándo se cobran las visitas en turismo? ¿Es que hay tasas o precios al respecto?

2ª.- Desde 2006 existe el cartel anunciador de las obras de los Ejidos Municipales, pues aunque la iniciativa tuvo su origen en la enmienda de I.U. a los Presupuestos Generales de 2006, ya es tiempo razonable de quitarlo por el grave impacto que supone contra las Piedras Baratas y Sierra de San Miguel desde la entrada a Llerena de Sevilla. ¿Lo quitarán en breve?

3ª.- Como en otros años y tras las copiosas lluvias de inicio de la primavera, la vegetación espontánea en murallas y en el resto del patrimonio históricos públicos oculta y afea estos reclamos turísticos. ¿No es tiempo de limpiar y repasar estos puntos de alta incidencia estética y visual?

4ª.- La sentencia contra el Sr. Tarazona que esperábamos en la localidad ha resultado una victoria pírrica para el Ayuntamiento, ya que por enajenación mental no cumplirá la pena por estafa y por insolvencia poco pagará de los 32.8852€ que se le reclama desde aquí. ¿Cómo se han contabilizado estas deudas y qué previsión judicial hay al respecto?

5ª.- Recientemente desde la FEMPEX se anunció la oportunidad y fecha para que desde los Consistorios se preparen proyectos sufragables desde los Fondos FEDER para 2014-20. ¿Qué iniciativas y proyectos se van a presentar en este sentido? ¿Van a estar destinados a la imperiosa creación de puestos de trabajo?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejal de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde como sigue:

* Respecto a la primera cuestión planteada, contesta que sí existen tasas por ese concepto, reguladas por su correspondiente Ordenanza fiscal. Sostiene que cuestión distinta es que normalmente, y sobre todo cuando se trata de grupos procedentes de centros educativos, se procure no cobrarla.

No obstante, dice, se ha de tener en cuenta que existe una asociación que organizó esa visita guiada y que estimó necesario cobrar esa cantidad por el volumen de gente que se trataba.

* En relación con el cartel anunciador de las obras de los Ejidos Municipales, explica que el Ayuntamiento está obligado a instalar una serie de carteles para dar cumplimiento a las medidas de publicidad impuestas con ocasión de la percepción de diversas subvenciones.

Informa que recientemente se ha retirado el situado en La Merced y finaliza diciendo que repasarán respecto a cuáles de ellos ha transcurrido el plazo durante el cual debían permanecer instalados, procediendo a retirar los que proceda.

* En cuanto a la tercera pregunta, responde que por una cuestión de seguridad, los operarios no pueden subir a los tejados mientras estos estén húmedos, de manera que para llevar a cabo esas actuaciones es necesario que la climatología mejore.

Asegura que todo ello lo tienen previsto y que con los medios con los que dispone el Consistorio lo acometerán paulatinamente, del mismo modo que por ejemplo ya están repasando las pinturas horizontales en el tramo urbano a las que el Ayuntamiento está obligado en materia de tráfico.

* Respecto a la sentencia relativa al asunto de los toros, la misma ya ha sido contestada en el punto correspondiente. En cuanto a los aspectos contables, le remite a la Intervención Municipal.

* En relación con los proyectos financiables con los Fondos FEDER, explica que la Diputación de Badajoz puede presentar proyecto, pero no los municipios menores de 20.000 habitantes como el de Llerena.

Precisamente, en lo que al municipio se refiere, recuerda que el Aula de las Ciencias y las obras de la calle Santiago son los últimos proyectos presentados por Diputación y cofinanciados por FEDER.

Asimismo anuncia que desde la Institución Provincial pretenden presentar proyectos en materia de eficiencia energética, habida cuenta que tiene una doble incidencia positiva: por un lado supone un importante ahorro para las arcas municipales y por otro se reducen las emisiones a la atmósfera de CO2.

Todo ello, dice, teniendo presente que el Gobierno de España es el que en última instancia filtra los proyectos a presentar.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo lugar la palabra a la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Murciano Tomé o el Concejal del Grupo Popular que en cada caso se cita, quienes realizan los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1ª.- La Sra. Caridad Murciano Tomé traslada al órgano plenario la petición de varios vecinos de que se trate de arreglar y limpiar el Camino de Trasierra.

2ª.- El Sr. Vázquez Morales pide que se incorpore a la página web municipal un mapa de los puntos de recogida de residuos sólidos, incluido el Punto Limpio, así como horarios y otra información de interés al respecto.

En relación con las preguntas formuladas por los Concejales del Grupo Popular, responde el Sr. Alcalde o Concejal que en cada caso se cita como sigue:

* Respecto al Camino de Trasierra, explica que las lluvias han afectado a diversos caminos y que la prioridad de las actuaciones está en función de la utilidad que cada uno de ellos tiene, de manera que estudiarán el asunto y determinarán que actuaciones pueden llevar a cabo con la maquinaria de Diputación en los días que les corresponda.

Finaliza diciendo que, además, en estas cuestiones siempre escuchan a las Asociaciones de Agricultores.

* En cuanto al ruego formulado por el Edil Popular, responde la Concejal de Medio Ambiente, Sra. Seijo Ramos, que ya se hizo una reseña al respecto, si bien cuando estén ubicados todos los puntos recogida se publicará la relación definitiva, plasmando todos los datos a los que hace referencia el Sr. Vázquez Morales.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y veintiséis minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.